



CONSTANCIA: El término del traslado de la valoración de apoyos, transcurrió los días 30 y 31 de marzo y 1- 4- 5- 6- 7 – 8 – 18 y 19 de abril con silencio de las partes.- INHABILES: 2 y 3 de abril y del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2021). Rad. 2019/0333

Proceso: Adjudicación de Apoyos

Demandante: BLANCA ORLINDA CASTRO CARDONA

Persona que necesita el Apoyo: MARIA NANCY QUINTERO GARCIA

Indica el Código General del Proceso que en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de las excepciones, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este Código, en el siguiente orden: (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia).

En la conciliación que se puede dar en cualquier etapa del proceso, las fórmulas de arreglo propuestas no significan prejuzgamiento.

Para el interrogatorio de parte de modo exhaustivo y oficiosamente se interrogará en la audiencia a la señora BLANCA ORLINDA CASTRO CARDONA.

Para la fijación del litigio en la audiencia se requerirá a las partes con tal fin, determinando los hechos en los que están de acuerdo y fueren susceptibles de confesión, precisando los que considera demostrados y los que requieran ser probados.

Decreto de pruebas: Como se advierte que en este proceso es posible y conveniente la práctica de pruebas desde la audiencia inicial, por autorizarlo el numeral 10 y el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. Se decretarán desde ya las pruebas solicitadas y las de oficio necesarias, prescindiendo de las relacionadas con los hechos probados. En consecuencia, se decretan así:

Parte actora:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley, la valoración de apoyos efectuada a la señora MARIA NANCY QUINTERO GARCIA.



- b. TESTIMONIAL: Se escucharán los testimonios de DIEGO MAURICIO QUINTERO CASTRO, ALBA LUZ QUINTERO CASTRO, MARIA ALEJANDRA QUINTERO CASTRO y CESAR ANDRES QUINTERO CASTRO hermanos de MARIA NANCY QUINTERO GARCIA.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM

- a. No solicitó.

ALEGATOS DE CONCLUSION: Esta etapa procesal se desarrollará en el orden establecido en este artículo, es decir, primero al demandante y luego el demandado hasta por veinte minutos cada uno.

SENTENCIA: En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Podrá decretarse un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

Convocar a la partes para que concurran a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y que de manera virtual se llevará a cabo el día 7 de junio de 2022 A PARTIR DE LA 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fb60b8a7ee46beba198f1095bf6fae261b61c8087b0b90b9bf034bce32391c**

Documento generado en 20/04/2022 11:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>